



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

520

ANUNCIO

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 18 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo:

“Aprobar definitivamente la modificación aislada nº18 del PGOU de Sabiñánigo.”

En cumplimiento del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y el artículo 18 del Decreto 129/2014 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a continuación a la publicación de los datos de la ficha del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado industrial nº 2 “El Disco”, con el contenido resultante de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo.

Huesca, 10 de febrero de 2020. La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Marta Castillo Fornies

Sabin- Mod 18

FICHA SECTOR INDUSTRIAL 2. EL DISCO	
SITUACIÓN:	Se sitúa al Este de la Ciudad, junto a la carretera nacional 330, como continuación de la zona industrial existente.
SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA:	0,8577 Ha
CALIFICACIÓN:	Industrial
USO CARACTERÍSTICO:	Los correspondientes a cualquiera de las tres Áreas de Ordenación industriales determinadas en el Plan General para Suelo Urbano: Industria Básica (Tipo A), Industria Auxiliar (Tipo B) e Industria Tipo C, además de los correspondientes a Servicios Industriales.
USOS COMPATIBLES:	Los correspondientes a cualquiera de las tres Áreas de Ordenación industriales determinadas en el Plan General para Suelo Urbano: Industria Básica (Tipo A), Industria Auxiliar (Tipo B) e Industria Tipo C, además de los correspondientes a Servicios Industriales.
EDIFICABILIDAD BRUTA MÁXIMA:	0,75 m ² /m ² s
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (NETA):	La correspondiente a cada Área de Ordenación definida en el Plan General para Suelo Urbano.
PARCELA MÍNIMA:	La correspondiente a cada Área de Ordenación definida en el Plan General para Suelo Urbano.
ALTURA MÁXIMA DE FACHADA DEL USO CARACTERÍSTICO:	La correspondiente a cada Área de Ordenación definida en el Plan General para Suelo Urbano.
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyectos de Urbanización
SUPERFICIE MÁXIMA A URBANIZAR:	La totalidad de la zona
GESTIÓN:	Determinación del sistema de actuación con la delimitación de las Unidades de Ejecución
PLAZO PARA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL:	10 años desde la aprobación del Plan General
CESIONES DE SUELO PARA EQUIPAMIENTOS:	Según R.U. Deberán situarse como bandas en el límite con zonas residenciales, de una anchura mínima de 15 m o continuación de los de los de Sectores contiguos ya desarrollados, siempre que no se justifique suficientemente que otra ubicación alternativa supone una mejora paisajística tanto del entorno como del perfil general de la Ciudad.
OBSERVACIONES:	Como mínimo, el 10 % del aprovechamiento correspondiente al Sector se destinará a Servicios Industriales. La ordenación se realizará creando trama urbana y continuando la existente, cuidando especialmente el tratamiento de los bordes y la relación paisajística con el conjunto general del entorno. Previamente a la aprobación del Plan Parcial se analizarán los riesgos de inundación y se adoptarán las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto. El Proyecto de Urbanización incluirá el estudio y adopción de medidas necesarias de protección contra rayos.